



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061346)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025 por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE núm. 5, de 9 de enero de 2026), la Secretaría General, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2026 a las personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (447.862,38 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/480.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2026.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, la relación de las solicitudes desistidas por no aportar la documentación requerida en período de subsanación.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el resuelvo primero (objeto) de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales,



con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 28 de noviembre de 2025.

Séptimo.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el resuelto 9 de la Resolución 28 de noviembre de 2025, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de ges-



- toría), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- b) Las dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la Resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente resuelvo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente el presente decreto, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio correspondiente a la convocatoria y el 31 de marzo del siguiente.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de dife-



rentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el resuelto decimocavo de la Resolución de 28 de noviembre de 2025.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.



9. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refiera la respectiva convocatoria, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, cuando la entidad solicitante tenga contemplada una subvención de forma nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ese ejercicio, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Noveno. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 168/2024:



- a) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- b) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las entidades beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en el presente decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- e) Presentar una declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones, tanto públicas como privadas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de estas.
- f) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- g) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.



- h) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- i) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 168/2024, de 26 de diciembre de 2024, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del mencionado decreto).
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

1. La Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura efectuará durante el ejercicio previsto en la convocatoria, un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) previa aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el resuelto undécimo de la presente convocatoria.



3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas ayudas, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Undécimo.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado dentro del período subvencionable y pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
2. Una vez concluida la inversión objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionable deberá presentar la justificación del importe total del proyecto subvencionado mediante la aportación de la siguiente información y documentación:
 - a. Memoria económica justificativa según el anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
 - b. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
 - c. Certificado emitido por el representante legal de la entidad, mediante el anexo IV.
 - d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



e. Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En todo caso:

a. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la memoria económica presentada, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

b. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

c. En caso de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

— No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente.

— La supresión de las partidas presupuestarias inicialmente proyectadas supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad de la partida inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.

— En el caso de que la partida o partidas minoradas supongan más del 20% respecto a la partida inicialmente proyectada, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f. El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las bases reguladoras y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la revocación y reintegro total o parcial de la ayuda si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g. Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), y c) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes dará lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
 3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.



6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Mérida, 22 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
El Secretario General de Cultura,
PD, Resolución 15/05/26
(DOE núm. 95, de 20/05/26),
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**
(Beneficiarios)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026

Nº ORDEN	ENTIDAD	PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
1º	CARAZO TEATRO	V FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES	G06386239	10.232,00 €	77,00
2º	RENACER	YO, FOLKLORE	G06018519	12.000,00 €	76,50
3º	IMPARA	ENREANDO CULTURAS IV	G06693683	12.000,00 €	76,00
4º	TEATRO JARANCIO	FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR THEATREVES?	G06267397	12.000,00 €	75,00
5º	WAZO	CULTUR COOP 2026	F06724025	12.000,00 €	74,50
6º	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE PLASENCIA	V EDICIÓN CULTURAL FILARMÓNICA PLACENTINA	G09697608	12.000,00 €	73,00
7º	BELLEART	XII FERIA DE ARTE "ARTE APARTE" 2026	G10341501	12.000,00 €	72,50
8º	ESMERARTE	CLAQUETA EMÉRITA VIII	G06753776	12.000,00 €	72,50
9º	EXTREBEO	17ª SALITA DEL CÓMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE EXTREMADURA, 6º MINI-SALITA DEL CÓMIC DE MONTIJO, 6º JORNADAS SOBRE EL CÓMIC EN EXTREMADURA Y PUBLICACIONES ASOCIACIÓN EXTREBEO	G10389864	7.305,00 €	72,00
10º	GESTORES CULTURALES	ARTE FACIL X. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCANCE DE TOD@S	G10182038	12.000,00 €	72,00
11º	ENSEMBLE CULTURA EXTREMADURA	ORQUESTA DEL ROMANTICISMO - RED SUEÑOS DE JUVENTUD	G56197361	12.000,00 €	72,00
12º	GALLINERO GRANO SELECTO DE AUTOR	XXIV TEMPORADA DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS	G09660853	12.000,00 €	71,50
13º	RINGU_RANGO	UNA OLLA DE CUENTOS 2025	G10463594	9.919,00 €	71,00



14º	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	PATRIMONIO HISTÓRICO EXTREMEÑO A VISTA DE DRON: NUEVAS MIRADAS, NUEVOS PÚBLICOS	G10450955	12.000,00 €	70,00
15º	LA VOZ CANTANTE	DRAMA, LÍRICA... ¡ACCIÓN!	G06623573	11.100,00 €	69,50
16º	SINERGOS	Tierras en danza	G01657626	12.000,00 €	69,25
17º	VALENTIARTE	A PIE DE CALLE	G10437093	5.000,00 €	69,00
18º	ASOCIACIÓN LUX CONTEMPORANEA	FESTIVAL ESCENA CONTEMPORÁNEA	G67706994	10.800,00 €	68,50
19º	ADENEX	ATARDECERES EN LA FONTANITA	G06026355	11.682,00 €	68,00
20º	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMADURA	GALA LÍRICA DE ÓPERA Y ZARZUELA 2026	G06705065	12.000,00 €	68,00
21º	KLEXOS	KLEXOSLAB IX	G10482271	12.000,00 €	68,00
22º	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN RUTA: NUEVAS MIRADAS, NUEVOS PÚBLICOS	G10459469	12.000,00 €	67,00
23º	TU TAMBIÉN PUEDES	CULTURA ACCESIBLE, CULTURA EXTREMEÑA III	G10486488	9.974,38 €	67,00
24º	BUITRES LEONAO	SUMMER END FEST EXTREMADURA	G10331882	10.000,00 €	64,00
25º	EXTREMASOUND	SUBEROCK 2026	G06540876	12.000,00 €	63,50
26º	MUJERES SAN BERNARDO	EL ARTE DE LO RURAL	G10210698	10.870,00 €	63,50
27º	FUNDACIÓN TRIANGULO	CULTURA QUEER	G81393548	12.000,00 €	62,50
28º	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA ADISER HORIZONTES	RAICES INCLUSIVAS DE LA SERENA 2026	G06324925	9.900,00 €	62,00
29º	OCIO Y ACTIVIDADES EMERITENSES	CINEBEAT	G56802655	12.000,00 €	61,00
30º	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	VII Seminario de Folklore "SABER POPULAR"	V06104194	8.400,00 €	61,00



31º	CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA COMARCA DE LA SERENA	ERASE UNA VEZ LA SERENA	G06277255	12.000,00 €	60,50
32º	MEMORIAS BIOCULTURALES CIMBRA	ArqueoVida, Cultura y Naturaleza en el Valle del Jerte	G22801294	12.000,00 €	59,00
33º	BELLOTA ROCK	BELLOTA ROCK FEST 2026. IX FESTIVAL DE MÚSICA ALTERNATIVA EN EL MEDIO RURAL	G10447290	10.000,00 €	58,50
34º	VERDEMENTE	Escuela Itinerante y Archivo Vivo de Saberes del Territorio	G10483923	12.000,00 €	58,00
35º	PROMOCIÓN DESARROLLO GEOPARQUE VILLUERCA JARA	ECOS DEL PEREGRINO	G10205268	12.000,00 €	58,00
36º	AMIGOS LAS CIGÜEÑAS	EXTREMADURA BELLA CULTURA	G10102606	10.680,00 €	58,00
37º	LIMBO CULTURA	BIBLIOTECAS POR LA SALUD: FOMENTANDO LA CULTURA Y EL BIENESTAR EN CENTRO SANITARIOS DE EXTREMADURA	G06618417	12.000,00 €	57,75
38º	ESTO NO ES UNA POESÍA	COLISION COLECTIVA: DESPACIO	G01630540	12.000,00 €	57,50
39º	PLATAFORMA ARTÍSTICA Y CULTURAL OLIVENTINA	RUTAS LITERARIAS DE EXTREMADURA	G06697395	12.000,00 €	57,50
40º	BALLET FOLKLÓRICO DE EXTREMADURA	CANTALEO EN RUTA. CIICLO DE FIGUSIÓN DE LA MÚSICA DE RAÍZ: TRADICIÓN, VANGUARDIA E IDENTIDAD.	G06692024	12.000,00 €	57,00

**ANEXO II**
(Lista de espera)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026

Nº ORDEN	ENTIDAD	PROYECTO	NIF	PUNTOS
1º	SINFÓNICA EXTREMEÑA	EXTREMADURA ES CULTURA 2026	G24918765	57,00
2º	GRUPO COROS Y DANZAS LOS JARENTINOS	OTOÑO ROJO	G10485100	57,00
3º	DEKEBAIS BADAJOZ	DEKEBAIS LLEGA A NUNCA JAMÁS: CARNAVAL INCLUSIVO Y SOLIDARIO 2026	G06584932	56,50
4º	AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE ROMANO DE MÉRIDA	XXIII CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE BRONCES ANTIGUOS, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS BRONCES	G06035737	55,50
5º	MOLAMANTA TEATRO	DISTINTO	G06729131	55,50
6º	DRAGONES Y BELLOTAS	LUDEX	G75668756	55,00
7º	BANDA DE MÚSICA DE AZUAGA	IX CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "AZUAGA, MÚSICA Y CINE"	G06436281	54,00
8º	AMIGOS Y AMIGAS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE EXTREMADURA	MEDICINA Y MEMORIA: HISTORIA DE LA SALUD EN EXTREMADURA	G06742654	53,75
9º	ASOCIACIÓN FLAMENCOS DE VERDÁ	SÁBADOS FLAMENCOS DEL ATENEO	G10455228	53,50
10º	FUNDACIÓN XAVIER SALAS	ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE DE LA CORIA EN TRUJILLO COMO CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD "EN SINTONÍA CON EL BERROCAL	G10042182	53,50
11º	ASOCIACIÓN PIRATAS DEL GUADIANA	NAVEGANDO POR EL GUADIANA RUMBO AL BARBAÑOROCK	G75442699	53,50
12º	DISEÑADORES DE EXTREMADURA	14º ENCUENTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DISEÑO	G06417968	53,00
13º	ASOCIACIÓN DE GUITARRA CLÁSICA AGUICEX	IV CICLO DE GUITARRA Y MÚSICA DE CÁMARA	G06433072	53,00
14º	ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	BADAJOZ, CIUDAD DE LAS AVES	G06567770	53,00
15º	FOTOBJETIVO	10 AÑOS DE FOTOGRAFÍA	G06705263	52,50



16º	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	INVISIBLES EN UN MUNDO VISIBLE	G06399554	52,00
17º	PONMETEATRO	EXTREMADURA A ESCENA	G06598866	51,50
18º	GUAYAYAI-FEST	GUAYAYAI FEST 2026	G16367518	51,00
19º	AMIGOS DE BRADENTON	DESDE 1962, EL PUEBLO DE BARCARROTA ESTÁ HERMANADO CON LA LOCALIDAD DE BRADENTON EN EEUU.	G06699805	49,50
20º	ZAFRA MUÉVETE	ZAFRA MUÉVETE 360: CULTURA, INCLUSIÓN Y TECNOLOGÍA	G56882905	49,00
21º	ASOCIACIÓN SANMA	LA PERANTA, LA GIGANTA DEL MAGASCA. RENOVANDO TRADICIONES	G10175545	49,00
22º	CEMAC	CONMEMORACIÓN DE LOS 25 AÑOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS CUEVAS DE FUENTES DE LEÓN	G06664767	48,50
23º	ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS	INSTRUMENTOS MUSICALES POPULARES EXTREMEÑOS	G06625545	48,00
24º	ASOCIACION RECREACION HISTORICA EXTREMEÑA ASOCIADA (RHEA)	FESTIVAL PLENA MOON 2026	G10472470	48,00
25º	CLUSTER ARTESANIA ALIMENTARIA EXTREMADURA ALIMENTA	PITARREANDO. DEL SARMIENTO AL VINO	G10474260	48,00
26º	FUNDACIÓN MERCEDES CALLES Y CARLOS BALLESTEROS	COCO CHANEL. MÁS ALLÁ DE LA MODA	G10274819	47,75
27º	GUÍAS HISTÓRICAS DE EXTREMADURA	STREMATURA: HISTORIA DE UNA FRONTERA TERRITORIAL Y CULTURAL	G10477578	46,50
28º	BODA REGIA	DESCUBRE EL RENACIMIENTO	G16818247	46,50
29º	LA MIMBRE ALANGE	LA JARA FESTIVAL. MÚSICA EN DIRECTO Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZ	G56779218	46,50
30º	BARBUQUEJO	III VELADA DE SAN VICENTE: TRADICIÓN DE LA ESQUILA A TIJERA	G06331029	46,00
31º	COMPLEJO OLÍMPICO IBÉRICO	FESTIVAL COI 2026	G06028344	46,00
32º	MANA DEHESA	SEMANA CULTURAL 2026	G06683536	45,50
33º	ASOCIACIÓN EMIGRANTES PUEBLA DEL MAESTRE	SEMANA CULTURAL 50 ANIVERSARIO DE LA FIESTA DEL EMIGRANTE PUEBLA DEL MAESTRE	G75278002	44,50
34º	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CANTILLO	RAÍCES SONORAS	G10495265	44,25



35º	PASAMADION CREATIVA	A SALTO DE MATA. EL DÍA A DÍA DE NUESTRO PUEBLO	G71546352	43,00
36º	LA MIAJINA	FOLKLORE EXTREMEÑO: UNA HERRAMIENTA PARA RECORDAR Y CONVIVIR	G16761348	43,00
37º	AGRUPACIÓN MUSICAL NOTAS DE BIENVENIDA	RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL EXTREMEÑO	G24770729	42,50
38º	CARANTOÑAS Y REGAORAS DE ACEUCHE	I ENCUENTRO NACIONAL "PIEL Y MÁSCARA"	G75996587	42,50
39º	LOS CASTILLEJOS	POTENCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BARRERA NORTE DE LA DEHESA BOYAL DE GUIJO DE GALISTEO,	G10395382	42,50
40º	COROS Y DANZAS DE PELA LA MADROÑERA	FESTIVAL EL CAIREL ARTESANÍA Y TRADICIÓN	G70841846	41,50
41º	CORAL ARROYO DE SAN SERVÁN	MÚSICA PARA TOD@S 2026	G06759591	40,50
42º	FILARMÓNICA DE OLIVENZA	I FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA "CIUDAD DE OLIVENZA"	G06101273	40,50
43º	CIRCULO PACENSE	CIRCULO DE JAZZ	G06009047	40,00
44º	SAMADHI	CUERPO, TERRITORIO Y MEMORIA	G26663500	39,50
45º	ASOCIACIÓN CUIDADOQUETEVEO	ORGULLO DE INVIERNO	G56284144	39,00
46º	HEREDITAS ANTIQUA BARCARROTA	DÓLMENES VIVOS: PATRIMONIO, MEMORIA Y FUTURO	G21749015	38,00
47º	MÚSICA ENTRE AMIGOS	GRABACIONES "FURRIONES MONUMENTAL" Y "FU,FU,FU...NAVIDAD EN EXTREMADURA"	G06660450	36,50
48º	AMIGOS DE PESQUEZA	FESTIVAL RURAL Y TALLERES COMUNITARIOS DE PESQUEZA	G10418283	35,75
49º	CALERA DE LEÓN	PROGRAMA DE CREACIÓN ESCENOGRÁFICA Y PATRIMONIO INMATERIAL: TALLERES PARTICIPATIVOS PARA LA EPIFANÍA 2026/27	G19815521	34,50
50º	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CECLAVÍN	FESTIVAL CECLAROCK 2026	G19813732	34,00
51º	GATOPARDO	POR ESTE RÍO. CINE Y CULTURA EN EL TAJO INTERNACIONAL	G10472249	34,00
52º	TENIS CLUB VILLANUEVA DE LA SERENA	TENIS CLUB CULTURA Y DEPORTE EN FAMILIA	G06028955	32,25



53º	LA EXPERIENCIA LIBROS	PUBLICACIÓN DE LA NOVELA HISTÓRICA "EXILIO"	G75817270	30,00
54º	LANZAMBIENTAL	JORNADAS DE HUMOR Y MEMORIA	G85153757	29,50
55º	TEATRUCK	TEATRUCK: TEATRO ITINERANTE EN MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	G24953200	28,00
56º	EL CANCHAL DE LA MUELA	PUBLICACIÓN DE GUIA HISTÓRICA-CULTURAL DE LA GARGANTA	G72404072	27,50
57º	DIVERSITY	DIVERSITY - CULTURA: INTEGRANDO CAPACIDADES A TRAVÉS DEL ARTE	G44961688	25,50

**ANEXO III
(Desistidas)**

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
46	PROMOCIÓN DE CULTURA; ARTE Y LA IDIOSINCRACIA FUENTE DEL MAESTRE	II JORNADA DE ARTE EN LA CALLE	G56664261	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6
51	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA SIERRA DE SAN PEDRO	Cultura para los pueblos	G19486620	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6
77	ASOCIACIÓN TAURINA SUERTE DE VARAS	UN PUEBLO: SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES	G56316227	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6
90	EXPLAYARTE	No especifica	G25901836	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6
105	HABITANTES DEL PALACIO	HABITAR VALLE DEL JERTE - Cultura comunitaria en el medio rural desde la mirada de los Derechos Culturales	G75783829	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6

**ANEXO IV
(Desestimadas)**

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026

EXP. Nº	ENTIDAD	PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
2	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA	DÍA DEL CAZADOR EXTREMEÑO 20226	G06065213	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
8	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FESTEJOS TOLOLONDIA	II EDICIÓN RUMBA Y COPLA FEST PLASENZUELA 2026	G10395879	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
14	ASOCIACIÓN EDUCATIERRA	LA TIERRA CUENTA: ESPACIOS CULTURALES INTERCULTURALES EN LA ESCUELA DE LA TIERRA	G10327302	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
20	ASOCIACIÓN CORO DE LA ILUSIÓN	FOLKLORE Y TRADICIÓN RAYANA	G06554166	RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES
50	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONES DE BADAJOZ	Cultura para los pueblos	G06139745	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
59	ASOCIACIÓN CULTURAL DE PENSIONISTAS DE LUIS CHAMIZO	SEMANA CULTURAL DE LAS FIESTAS PATRIMONIALES DE SANTA TERESA DE JESÚS	G06144026	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
64	CABILDOS IGLESIA CATEDRAL BADAJOZ	Elaboración colaborativa y publicación de guías del Museo Catedral de Badajoz	R0600013G	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
65	AGRUPACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES RURALES	CAMINOS DE PEREGRINACIÓN A GUADALUPE POR LA SIBERIA EXTREMEÑA	G09805185	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES



74	ALISEDA VIVE	Aliseda: Recuperando la Herencia, Tejiendo Puentes Intergeneracionales	G19992932	RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES
80	SCOUTS INMACULADA CONCEPCIÓN	DINAMIZACION SOCIOCULTURAL E INTEGRAL DE LOS JOVENES	G06681019	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
81	FARRAGUA	TÜPITANGA FEXT 2026	G09651118	RESUELVO NOVENO, ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE 2025
96	CENTRO DE ARTE FLAMENCO LAURA SERRANO	LOS 4 LATIDOS DE EXTREMADURA	G26724971	RESUELVO CUARTO, EL PROYECTO SE DESARROLLA FUERA DE EXTREMADURA
98	TRINCHERA CRETINA	ROCK UN PINO XII	G10475606	DESESTIMADO, RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES
100	A LA VERITA	Enramaos: cultura viva, juventud y territorio en la Comarca de la Vera.	G10403111	RESUELVO CUARTO, EL PROYECTO SE DESARROLLA FUERA DE EXTREMADURA
122	TAMUSIENS	XVI Jornadas de Puertas Abiertas en el Yacimiento de Villasviejas del Tamuja	G19978527	RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES
124	EL LAGAR DE CAMBRÓN	DESCUBRE, IMAGINA Y CREA CON LA MITOLOGÍA DE LA HURDES	G44656619	RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES